

con el celo que acortamboran al beneficio de
Ponto y Comun, procedan sin excepcion de Per
ni parcialidades a que recaiga el nombramiento
de Depositario del Ponto, segun manda el Con
y consta de mi Decreto.

Dios que. a Vm. m. d. Maria 2

de Enero de 1795.

Niente Cano

del Ayuntamiento de la Villa de Vitoria.

